

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0041-2019
De 15 de febrero de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Calovébora (97).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Calovébora, como la Cuenca No.97, se localiza en las provincias de Veraguas y la comarca Ngäbe-Buglé; abarcando los distritos de Santa Fé y Kusapin y los corregimientos de Calovébora, Río Luis, Santa Catalina, Santa Fé y Valle Bonito;

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Calovébora (97), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Calovébora;

Que el 20 de julio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los usuarios (dos principales), resultando electos mediante votación el señor Valerio Mendoza Zambrano, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 9-712-1603 y el señor Marciano González Vásquez, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 9-704-1283;

Que el 20 de julio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Asociación de Productores Orgánicos Agropecuarios con Sostenibilidad de Alto Ortiga,

[Firma manuscrita]

Asociación de Campesinos e Indígenas de Servicios Múltiples y Artesanal (ACISMA) y la Cooperativa de Servicios Múltiples Unidad y Progreso, R.L., Guabal;

Que mediante el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, celebrada el 3 de diciembre de 2018, de común acuerdo, los gobernadores de las provincia de Veraguas y la comarca Ngäbe-Buglé, eligieron como Representante principal Asociación de Productores Orgánicos con Sostenibilidad (APOAS) y como suplente: Cooperativa de Servicios Múltiples Unidad Y progreso R.L., Guabal;

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Calovébora (97) que estará conformado por:

1. Los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) en la provincia de Veraguas y la comarca Ngäbe-Buglé.
2. Los Directores Regionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Veraguas y la comarca Ngäbe-Buglé.
3. Los Directores Regionales del Ministerio de Salud (MINSAL) en la provincia de Veraguas y la comarca Ngäbe-Buglé.
4. Los Directores Regionales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Veraguas.
5. Los Directores Regionales de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Veraguas.
6. Los Directores Regionales del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Veraguas.
7. Los Directores Regionales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Veraguas.
8. Los Alcaldes de los Municipios que se encuentren dentro de la Cuenca de Río Calovébora (97).
9. Valerio Mendoza Zambrano, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 9-712-1603 y el señor Marciano González Vásquez, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 9-704-1283, ambos como representantes principales de los usuarios.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, como principal la Asociación de Productores Orgánicos con Sostenibilidad (APOAS) y como suplente: Cooperativa de Servicios Múltiples Unidad Y progreso R.L., Guabal.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Calovébora.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de Río Calovébora (97), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica de Río Calovébora (97), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Calovébora, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de Río Calovébora (97).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito, iniciando con el Alcalde del Municipio de Kusapin.

Valerio Mendoza Zambrano

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité se rotará anualmente entre los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de la Provincia Veraguas y la comarca Ngäbe-Buglé, iniciando con el director de la Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica Río Calovébora (97), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica Río Calovébora (97), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica Río Calovébora (97) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Quince (15) días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.

